



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 15 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1665-2023 de fecha 18 de abril del 2023, organizado por la Sra. ANGEL ATABILLOS, Elena identificada con DNI N°45059397 quien solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento comercial denominado "RESTAURANT Y CEVICHERIA EL CALAMAR" y con el negocio de Actividad principal (CIU-5610). Ubicado en la Jr. QUITOS S/N, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

CONSIDERANDO:

El artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y son competentes para numeral 4, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

El artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

El artículo 5 de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar -las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

El artículo 11 de la Ley N°28976, modificado mediante Decreto Legislativo N°1200, establece que la Licencia de Funcionamiento y certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificación tiene vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior debe ser ejecutada por los Gobiernos Locales de manera periódica. Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el termino de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere al artículo 12 de la presente ley.

En atención a la pretensión de la administrada mediante el INFORME N°0315-2023-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerente de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, informa que el recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el **Ítem N° 23 del TUPA vigente** de esta entidad aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°004-2019-MDCG**, y no contraviniendo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, sugiere declarar Procedente la pretensión, ratificado con **OPINION LEGAL N° 049-2023-OAJ-MDCG** de fecha 12 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDCG, con **PROVEIDO** de fecha 15 de mayo de 2023 de la Gerente Municipal donde ordena proyectar Acto Resolutivo.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°036-2007.MDCG, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 y la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDCG.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento comercial denominado “RESTAURANT Y CEVICHERIA EL CALAMAR” Con RUC: 10450593970 con el giro de Actividad principal (CIU-5610), con área de 35.683 M², ubicado en el Jr. IQUITOS S/N, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; solicitado por la Sra. ANGEL ATABILLOS, Elena identificado con DNI N° 45059397 Expediente Administrativo N° 1665-2023 de fecha 18 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12 de La Ley 28976.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes, la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

